

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2025
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN,
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SF/PF/434/2025 y anexos de Abel Antonio Morales Santiago, quien se ostenta como Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.	9474

Documentales que se recibieron el trece de mayo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

Oficio del Procurador Fiscal en representación del Secretario de Finanzas, autoridad subordinada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca demandado. Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos del Procurador Fiscal, en su carácter de representante legal del Secretario de Finanzas, autoridad subordinada de la autoridad demandada Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el cual realiza manifestaciones, exhibe documentales y solicita que se modifique el auto de treinta y uno de marzo de este año, por el que se concedió la suspensión solicitada por el Municipio actor de San Cristóbal Amatlán, Estado de Oaxaca.

Decisión. Al respecto, es imprescindible señalar que en la controversia constitucional sólo pueden intervenir, con el carácter de partes, los entes legitimados que prevé la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal, por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atento a lo anterior, no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud hecha por el promovente consistente en modificar el acuerdo por el que fue concedida la suspensión toda vez que no cuenta con la representación legal del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca que es la autoridad demandada en la controversia constitucional y a la que se encuentra subordinado.

No obstante lo anterior, se tienen por realizadas las manifestaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y por exhibidas las documentales que acompaña para los efectos a que haya lugar, en el entendido de que en el expediente principal de la controversia constitucional, aún no se reciben las contestaciones de demanda de las autoridades que emitieron y promulgaron la norma general y los actos impugnados -procedimientos legislativos para suspender y/o desaparecer al Ayuntamiento-.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/MESH/DAAG. 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2025T17:52:32Z / 22/05/2025T11:52:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a2 37 ec 39 d3 de 57 6b c4 9b de 59 eb dd 9f 9b 3f 27 34 f2 13 e2 18 f2 72 24 3e 00 3f 83 bf 90 9a 8e 77 49 d2 ce 0b 18 7e c7 09 a6 16 9b 7f 80 9a 9e 3d 72 6c 6d 1e 5c 60 b1 4f 89 16 39 8e a8 95 2f d6 fa 07 0a 61 45 8a da 4a a5 ef aa 13 fc e0 2f dc 68 4a cc 66 84 6b ac 9b 0d 4a e9 de fe 28 a4 28 1b b7 d5 30 86 a0 64 9d f6 9c 07 df 07 ab fc 4a 98 c4 e1 ad 5a 37 64 7e d5 24 95 f6 69 8a 8d 09 c0 02 0d b4 17 aa 66 92 e3 c0 7a b9 fb ba 09 9d c3 b1 b9 e4 a8 40 17 e0 59 ce 81 fd d3 a4 5f b4 c4 a1 cf af 7b f9 33 7c eb 9e 30 36 dd f9 de be fa 5a c2 7c 9c 63 fd e2 8a 81 62 b5 ae 53 5f d3 c2 ff 84 3c bc 90 f0 f1 60 55 06 f7 03 38 41 9e 66 df 02 04 34 c1 91 ec 28 c2 be 6c 72 4d 16 ea 84 66 24 74 36 1f d9 53 66 17 45 95 61 7b bb 3b 8e 65 a1 31 08 4a 62 57 9c 7e aa 43 16			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2025T17:52:32Z / 22/05/2025T11:52:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2025T17:52:32Z / 22/05/2025T11:52:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	16423			
	Datos estampillados	11815B532DD1AD356D6497D679D81095DB87FF8C0D56513946590E4874195D4CFD626			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2025T20:43:33Z / 21/05/2025T14:43:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1d 3e e3 04 76 4c ed 97 e2 32 74 e0 31 75 40 7a d6 4b c9 99 0b 62 8e ba 59 73 c1 70 27 19 83 c4 b7 a1 be df 2e 1d bb 4e d2 65 b5 28 5d 5a a9 ea 2d 83 e6 88 24 ed cc db af 42 b7 f2 c6 5f 89 8e b7 8f ad 66 eb a9 9e 7d cf b0 48 45 49 fa e9 d9 c7 c1 68 0a aa 0f 91 90 f4 33 55 87 59 43 f5 76 af 21 99 a1 8a 81 3e 73 d8 15 8e d3 8f 0f 5c 67 3b ae cb 57 0e 38 37 c2 12 25 5c 77 e1 3b 4c 79 5c 4f 1f b5 49 1f 4b 42 b0 62 53 8b 2c 5d 54 d6 98 38 4b e5 3d f4 ab ad 43 ec 6d 2f 4d 01 c5 e0 5f 17 66 d4 b1 7f 8f cb 3d 0a 2b 3b 8d ca 79 ad 2c e6 b6 9d 5d 27 a6 02 40 25 46 45 2c e0 a5 d3 a4 75 d2 91 ac af d2 06 1b 53 85 e2 ef 01 f5 4a 8e a5 9b 39 09 3c 5c 4d 29 c5 d1 87 6b 19 d4 7b b9 3b c1 20 7f 51 db c6 89 cd e1 73 f7 a7 62 be 35 80 0f f4 e8 fd f6 9e 3d 5e 72 09 5a b9 ba 35			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2025T20:43:33Z / 21/05/2025T14:43:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2025T20:43:33Z / 21/05/2025T14:43:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	13649			
	Datos estampillados	CA77B29767A3E5DD205DCDD9EBFADD4E7896284C6EED8DD93BD842CAABEEA1FF0			